SELLO 4º 40 Ms — AÑO DE 1843.

Faltas de Carnes

Se acuerda el dto. en las de Lechuzas y pto. de Lucena

Imperando de Land y de Imperial en cuyo
cumplimiento de la proposición que en el actual
de la publicación del Senado del dno. de las
faltas de Carnicería el día hecho del ac
tual hice presente acerca de esta necesidad
apercibida de mi ayuntamiento d. con p. t. he
acordado en todo el mismo para. 1º ningún que
se incluyan en el las faltas que hay esta
blecidas entre carnes enteras de chuleta
Mad. y pto. Lucena, cuyas efectos directos
Carnicería condenan no de muchas
estatuidas a los fondos pp.tos y p. ello son
de parecer, que las medidas de faltas
de las carnes otaminas deben ser cas
pendidas en el actual acuerdo como
lo son las de las Carnicerías de esta
Ciudad contribuyendo al pago del
dno. establecido en dicho Condenado
formidad al efecto para cuyo medio se
conseguirá el que las proporciones con
tribuyan las reciñas del Campo a en
trar los cargos municipales como la